Núm. 14.—Mártes. **(CUARTA EPOCA.)** **15 de enero de 1850.**

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias escepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ò buque correo, y en otro caso cesará los sábados.

Se suscribe en la libreria de Pedro José Gelabert, plaza de Cort, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

Mañana.—*Santa Estefania de Quinzani y san Fulgencio obispo*

EL SOL...... Sale...... á las 7 y 14 minutos. Pónese.. á las 4 y 46 minutos.

CORTES.

CONGRESO.

Presidencia del Sr. Gonzalez Romero.

Sesion del dia 2 de enero de 1850.

Se abre á las dos y media con la lectura y aprobacion del acta de la sesion anterior.

Como primer dia de sesion en el presente mes, se procede al sorteo de secciones.

Se lee la siguiente proposicion de los señores Pereira, Orense, marques de Albaida, Ordax Avecilla, Ontiveros, Puig, Latorre y Cabrera (D. Ramon.) «Pedimos al Congreso se sirva acordar que el gobierno ponga sobre la mesa los documentos relativos á los graves sucesos ocurridos en la noche del 18 octubre y dias siguientes:

El Sr. Pereira, apoyándola: Señores, el artículo 45 de la Constitucion faculta al rey para que pueda nombrar libremente sus consejeros: veamos si en los sucesos del 18 de octubre se ha observado estrictamente.

S. M. la reina recibió una carta del rey en que la aconsejaba que separase de su lado al ministerio Narvaez. Los ministros se presentaron á poner á los pies del trono su dimision, y admitida, fueron reemplazados por el ministerio Cleonard; este ministerio à las cuarenta y ocho horas fué depuesto sin haber hecho dimision, por lo cual aparece castigado tan solo por haber acudido al llamamiento de S. M., é infringido el art. 45 de la Constitucion, pues poco importa que el rey pueda llamar sus consejeros, si estos son castigados despues por haber acudido á su llamamiento.

Creo que el Congreso por su mismo decoro debe exigir que los ministros pongan sobre la mesa los documentos que se piden de la proposicion.

El Sr. marques de Pidal, ministro de Estado: La proposicion que varios señores diputados han presentado dice asi: *(la lee.)* Estos documentos han sido publicados en la Gaceta, todo el pais los ha visto, y seria en vano por consiguiente pedir otros documentos sobre estos hechos.

Por lo demas, este suceso, que pertenece ya al año pasado, ha llamado la atencion del Congreso y del Senado, y ambos cuerpos colegisladores han oido las esplicaciones que ha sido conveniente el dar.

Despues de rectificar el señor Pereira, el Congreso acuerda en votacion nominal por 117 votos contra 20 no tomar en consideracion la proposicion.

El Sr. Escosura: Desearia, señores, saber el estado en que tiene la comision sus trabajos respecto al proyecto de ley de libertad de imprenta.

El Sr. conde de San Luis, ministro de la Gobernacion del reino: Hace una hora, señores, que he recibido un oficio con fecha 31 del mes anterior dirigido por la comision encargada de dar su dictámen acerca del proyecto de libertad de imprenta.

Interpelacion acerca de la reforma administrativa.

El Sr. vice-presidente Gonzalez Romero: Habiendo manifestado el gobierno de S. M. que estaba dispuesto á contestar à la interpelacion del señor Gonzalo Moron puede esplanarla.

El Sr. Gonzalo Moron: Yo, señores, propongo atacar esa multitud de reformas que el gobierno ha hecho, porque las considero como un atentado contra las atribuciones de los cuerpos colegisladores, y me propongo ademas probar que esas reformas son inconvenientes bajo el aspecto político, administrativo y económico.

El poder político está dividido por la Constitucion, puesto que al rey y á las Córtes les concede facultades entre sí, y esto que sucede en el òrden político tiene tambien lugar en el órden administrativo, y la diferencia que separa á los gobiernos absolutos de los representativos, es, en una palabra, la division del poder administrativo.

Se ha dicho, señores, que era necesario revestir à la autoridad política de toda la importancia que debe tener, pero esto no lo conseguiria ciertamente el gobierno con solo aumentar el sueldo de los empleados, pues esto no aumenta su virtud ni la ciencia. Para enaltecer la autoridad civil tiene un camino mas espedito, que es el de reducir á la esfera de que nunca debe salir la autoridad militar, porque en muchas provincias no tienen los gefes políticos mas remedio que acceder á todos los deseos del capitan general ó presentar su dimision, y esto precisamente es lo que se debe conseguir y remediar.

El gobierno, ademas ha creado cuatro visitadores generales, sin duda con el objeto de que ejerzan una especie de vigilancia sobre los gobernadores generales de provincia.

El gobierno, no solo ha creado los cuatro visitadores generales, sino que ha creado ademas veinte inspectores de aduanas, que son unos verdaderos intendentes; por manera que el gobierno, que suprime las intendencias, las restablece por otro lado variándolas el nombre.

El Sr. Brabo Murillo, ministro de Hacienda: Confieso, señores, que esta manera de raciocinar me hà sorprendido estraordinariamente, pues S. S. no se ha contentado con decir que el gobierno ha obrado inconstitucionalmente, sino que asegura se ha barrenado toda la Constitucion. ¿Dónde ha encontrado el señor Gonzalo Moron, no digo el articulo constitucional, sino una ley cualquiera por la cual el gobierno se hallase impedido de adoptar esta medida? Era preciso, señores, que S. S., al encontrar ese articulo en la Constitucion nos le hubiese citado y era preciso que nos hubiese citado tambien las demas leyes que lo prohibian, porque desde la ley citada en 1845, al establecerse el sistema tributario, no ha habido ninguna otra, y esta autoriza al gobierno à hacer todos los nombramientos y reformas que juzgue convenientes.

La reforma introducida por el gobierno, tenga entendido el congreso que no ha producido el aumento de un maravedí en el presupuesto presentado á las córtes.

El señor Moron ha combinado el decreto por el cual se crea una junta de clases pasivas, y el que determina el establecimiento de una direccion de lo contencioso; pero S. S. lo ha hecho con tal debilidad, que no creo necesario rebatir sus argumentos. A nosotros nos basta creer que no hemos errado, el que el señor Moron entienda que el pensamiento que en general ha dominado en esta reforma es acertado.

El señor Escosura: No diré yo, como el señor Moron que haya sido un mal la reunion de las intendencias y las gefaturas políticas; yo lo conceptúo como un bien, y mis compañeros, de quienes soy órgano en este momento, lo creen tambien asi. El paso ha sido un bien, ¿pero ha sido tan grande como podia serlo? Yo creo que no.

He oido decir al señor ministro de Hacienda que todo cuanto pertenece al òrden administrativo se halla dentro de la jurisdiccion del gobierno. Yo, señores, creo que este es un error, porque el gobierno no gobierna, sino con arreglo á las leyes, y sabido es que por la constitucion actual las leyes las forman los cuerpos colegisladores con la corona. Mas diré señores, la reforma ó es administrativa ó es política. Si es administrativa no merece ni aun los honores de esta discusion, y si es política, ¿porque no ha venido al congreso, traida por el gobierno, aunque no fuera mas que para cubrir las formas?

Ahora voy à decir algo respecto à esos inspectores que se crean, y tambien tengo que confesar aqui una culpa propia respecto á esta clase, porque yo los admitia en mi sistema, aunque tambien debo decir que los admitia por considerarlos necesarios y nada mas que por esta razon. Visitadores é inspectores ¿En que relacion de categoría han de encontrarse estos empleados con aquellos á quienes tienen que vigilar? Yo no lo comprendo, y me temo que haya sido una concesion hecha al señor ministro de Hacienda para que pueda dar cabida á algunos funcionarios que no han podido tenerla en otra clase. Para mi son unas ruedas escéntricas, una verdadera superfetacion en el sistema, pero son posiciones que gravan al estado y darán derechos para en adelante que lo graven tambien.

El señor Benavides: Si cuestiones de este género se consideran como reglamentarias, yo no se que será lo que se considere como objeto de ley, ni para que previene la constitucion que las córtes con la corona hayan de hacer las leyes. Esta es, señores, una cosa que no comprendo cuando estoy viendo en el poder un sistema constantemente invasor no solo en este ramo, sino en todos. Ahora se varia el sistema administrativo; y con esta reforma; no solo se altera una ley como las de 1845, sino que se alteran tambien todas las leyes que se han dado en épocas posteriores para llevar adelante el sistema que entónces se estableció. Con la reforma se destruye tambien el sistema tributario, el sistema tributario, que ha sido tan combatido y defendido por diferentes señores de los que hoy ocupan el banco ministerial; y lo digno de atenciones que este decreto destruya del sistema tributario la parte buena que tiene, dejando subsistente que es mas gravoso para los pueblos.

Yo no titubeo en decir desde luego que este decreto destruye la administracion anterior y no crea ninguna, no crea mas que sueldos. El sistema anterior establecia dos bases, administracion central y administracion provincial: el gefe de la administracion central; el ministro, gefe de la administracion provincial, el intendente. Alli habia unidad, ahora el gobierno suprime un intendente y crea tres intendentes, uno que llamaré intendente de honor, otro que llamaré intendente de tierra, y otro que puede recibir el nombre de intendente de mar, ó de costas y fronteras.

¿Los gobernadores han de quedar sujetos à los visitadores, sí ó no? ¿Para qué son los inspectores? ¿En quien tiene mas confianza el gobierno? ¿En el inspector ó en el administrador? Si en el inspector, que lo nombre administrador, y hemos concluido.

Este, señores, es un sistema de desconfianza que no puede menos de producir malos efectos. Y esta circunstancia me recuerda la respuesta de un rey de Francia que vivió en época turbulenta, y que viviendo en grandes recelos tomaba estremadas precauciones por su seguridad: asómose un dia á una ventana con un privado y diciéndole este que no debia temer nada cuando tenia al rededor de su palacio tantos guardias, mostrándole los soldados que le custodiaban, contestó el monarca en latin, por que entónces se usaba mucho este idioma, y dijo: *¿et quis custodet custores?*

El señor presidente: Señor diputado, permítame V. S. un momento que se vá á preguntar al congreso si se prorogará la sesion.

El señor Benavides: Tengo que manifestar que hemos presentado en la mesa una proposicion, y que por lo tanto, aun cuando la sesion se prorogue, no podrá concluirse este debate.

Varios señores diputados: Para mañana, para mañana.

El señor presidente: Se suspende esta discusion, que continuará mañana:

Se levanta la sesion eran las siete menos cuarto.

Noticias estrangeras.

ITALIA.

El Nacional *de Turin publica la siguiente carta de su corresponsal de Roma.*

ROMA 18 de diciembre.

La diplomacia ha resuelto por fin la cuestion romana. Estupenda resolucion que consiste en que el Papa entre en Roma. Sin embargo, no se está aun de acuerdo sobre el dia de su regreso; unos dicen que será el 24 de este, otros afirman que el 1° de enero, y otros añaden que el 18, dia del aniversario de la eleccion de S Pedro, Esta última opinion es la que reune mas visos de probabilidad, porque asi lo afirman Odescalchi, presidente de la municipalidad y demas corifeos que dicen lo saben por el general Baraguay d' Hilliers.

El Papa confirmará las promesas del motu propio, *promesas que hasta ahora no se han realizado, y concederá otra amnistia. Otra de las cuestiones que veremos como se resuelven, segun otra resuelta ya, es el empréstito de* 10.000,000 *contratados con una de las principales casas de Francia. En el Capitolio se hacen grandes preparativos para festejar al Papa; pero hasta los mismos negros estan persuadidos que si Pio IX no da una verdadera amnistia, y no retira el papel moneda que con tanta profusion circula en Roma, no puede de ningun modo ser recibido por el pueblo romano. Pero volviendo á lo del empréstito, cuando yo considero que no pudo contratarse, cuando Pio IX estaba rodeado de*

los hombres mas populares y honrados de Italia, y sostenido por las continuas aclamaciones del pueblo, me parece hasta imposible que pueda contratarse ahora que los que componen su camarilla son generalmente odiados, ó cuando menos despreciados; ahora que está sostenido por el triunvirato rojo y por los bayonetas estrangeras, y finalmente, cuando no hay un hombre honrado, cualquiera que sea su clase, que no aborrezca á un gobierno, cuyo núcleo es la infamia y la impostura y cuyos satélites son la hez y el ludibrio de la sociedad.

El descontento es tan general como grande, no solo en Roma sino en las provincias, y un estado de cosas tan violento es imposible que dure. Ya habreis subido que hace pocos dias fueron presas en Viterbo mas de 60 personas acusadas de robo. Pues bien, despues de haber fulminado contra estos desgraciados tan degradante acusacion, ha sido preciso ponerlos en libertad á todos escepto seis, á quienes se les ha enviado á Roma para que los juzgue el consejo general. ¡Tal es la suprema felicidad que gozamos en este pais protegidos por las bayonetas de la Santa Alianza y gobernado por el vicario de Cristo! Nuestro mal estado es muy grande, pero es preciso que los hombres de estado que se han coaligado para levantar el trono pontificio, vean con sus ojos y palpen con sus manos la obra que han levantado.

Respecto á los franceses lo que ellos desean es marcharse; y segun se dice, el ejército espedicionario quedará reducido á 12,000 hombres, que ocuparán algunos puntos del patrimonio. Ya han llegado á Civita-Vecchia dos fragatas para embarcar 4000 hombres. De este modo los fraceses se retirarán con honor, despues de haber influido en la caida del cardenal Antonelli que era el que oponia obstáculos, sus tan á humanitarias miras.»

=*En otra carta que inserta el mismo periódico del 20 escrita en Viterbo el 18, se dice que generalmente se creia en el próximo regreso del Pontífice á Roma, y que los franceses se fortificaban en Civita-Vecchia, asi como los austriacos se concentraban en las legaciones y la Romania.*

ALEMANIA.

SAJONIA (Dresde 21 de diciembre.)

El partido demócrata está muy tranquilo, y nadie cree que piensa siquiera en una revolucion. Las amenazas del gobierno que violando la constitucion ha dado una ley electoral por si propio, no hacen mas que dar armas á la oposicion. La disolucion del parlamento retardará acaso la caida del gabinete, pero acabaria este paso de desautorizarle, porque las cámaras se han grangeado las simpatias del pais por su moderacion Un folleto de un teniente que es diputado, ha producido aqui una sensacion indecible; nunca se ha visto un ministro de la guerra en una posicion mas falsa.

(Reforma.)

ESPAÑA.

MADRID 5 de enero.

Pues que el gobierno asegura una y otra vez, que representa como el que mas la Constitucion del Estado, y desafia á todo el mundo á que señale el testo de los artículos infringidos, camparemos los artículos constitucionales con los actos del gabinete y con la situacion en que nos hallamos.

Artículo 2º
de la Constitucion.

Todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas sin prévia censura con sujecion á las leyes.

La imprenta está sujeta á reales decretos. Primer artículo de la Constitucion infringido.

Art. 3º

Todo español tiene derecho de dirigir peticiones por escrito á las Córtes y al rey como determinen las leyes.

No hay leyes que arreglen el derecho de peticion. Por el contrario, las hay que *prohiben* las peticiones. Segundo artículo infringido.

Art. 4º

Unos mismos códigos regirán en toda la monarquia.

Tenemos toda clase de fueros; militar, eclesiástico, de hacienda, etc. Tercera infraccion constitucional.

Art. 5º

Todos los españoles son admisibles á los empleos y cargos públicos, segun su mérito y capacidad.

Tenemos reglamentos en que se exige *limpieza de sangre* como en los cuerpos de artillería, ingenieros, etc., y leyes en que para obtener ciertos empleos, se exigen, ademas del mérito y capacidad, otros requisitos accidentales. Cuarta infraccion.

Art. 6º

Todo español està obligado á defender la patria con las armas cuando sea llamado por la ley, y á contribuir en proporcion de sus haberes para los gastos del Estado.

Sabido es que las contribuciones no están repartidas en proporcion de los haberes de cada contribuyente: hay exenciones y privilegios. Quinta infraccion.

Art. 7º

No puede ser detenido, ni preso, ni separado de su domicilio ningun español, ni allanada su casa, sino en los casos y en la forma que las leyes prescriben.

Hablen por nosotros los señores Buceta, Garcia, Pego, Balboa, Sor Patrocinio, el P. Fulgencio, Rodon, Melgar, Quiroga, etc., etc., etc., etc. Sesta infraccion.

Art. 8º

Ningun español puede ser procesado ni sentenciado sino por el juez ó tribunal competente, en virtud de leyes anteriores al delito, y en la forma que éstas prescriban.

Traslado á los anteriores. Traslado tambien al general Villalonga y á los mozos de la escuadra de Cataluña. Séptima infraccion.

Art. 12.

La potestad de hacer las leyes reside en las Córtes con el rey.

El 3 de diciembre declaro el gobierno vigente el proyecto de ley del presupuesto de gastos aun no discutido en las Córtes. Octava infraccion.

Art. 40.

Los senadores y los diputados son inviolables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su encargo.

Se ha establecido un sistema de intimidacion moral y personal que atenta á la inviolabilidad de los diputados. Novena infraccion.

Art. 41.

En el caso de ser procesados ó arrestados (los diputados) cuando estuvieren cerradas las Córtes, se dará cuenta lo mas pronto posible al Congreso para su conocimiento y resolucion.

El señor Fernandez San Roman, no solo fué procesado, sino sentenciado no estando abiertas las Córtes, y asi se ha imposibilitado la *resolucion* de que habla este artículo. Décima infraccion.

Art. 42.

Son responsables los ministros.

Ni hay ley de responsabilidad ni quien la exija hasta ahora. Undécima infaccion.

Art. 45.

Corresponde al rey:

Declarar la guerra, y hacer y ratificar la paz, dando despues cuenta documentada á las Córtes.

Se ha declarado la guerra à los romanos, y ya està de vuelta la espedicion sin que la cuenta documentada haya venido. Duodécima infraccion.

Nombrar y separar *libremente* los ministros.

Ciertas personas nombradas libremente ministros, han sufrido y están sufriendo persecuciones por este hecho. Décimatercia infraccion.

Art. 46.

El rey necesita estar autorizado por una ley especial para ratificar los tratados que estipulen dar subsidios á alguna potencia estrangera.

Se han dado subsidios de tropas al Papa sin ley especial prévia ni posterior. Décima cuarta infraccion.

Art. 48.

La dotacion del rey y de su familia se fijará por las Córtes al principio de cada reinado.

Se han hecho aumentos en la dotacion de la casa real. Décima quinta infraccion.

Art. 69.

Ningun magistrado ó juez podrá ser depuesto de su destino temporal ó perpétuo, sino por sentencia ejecutoria; ni suspendido sino por auto judicial ó en virtud de órden del rey, cuando éste con motivos fundados le mande juzgar por el tribunal competente.

Hablen por nosotros los infinitos magistrados y jueces separados arbitrariamente y relegados á las clases pasivas. Décima sesta infraccion.

Art. 70.

Los jueces son responsables *personalmente* de toda infraccion de ley que cometan.

Ni se ha dado ley de responsabilidad, ni se ha exigido jamas à ningun juez. Décima séptima infracion.

Art. 75.

Todos los años presentará el gobierno á las Córtes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente, y el plan de contribuciones y medios para llenarlos; como asimismo las cuentas de la recaudacion é inversion de los caudales públicos para su exámen y oprobacion.

Todavia no han visto las Córtes los presupuestos de Ultamar ni las cuentas de la Península, ni de las provincias ultramarinas. Décima octava infraccion.

Art. 76.

No podrá imponerse ni cobrar ninguna contribucion ni arbitrio que no esté autorizado por la ley de presupuestos ú otra especial.

Las contribuciones se cobran todos los años sin estar votadas por las Córtes. El decreto sobre el teatro Español ha impuesto ademas un arbitrio no votado por las Córtes. Décima nona infraccion.

Art. 77.

Igual autorizacion se necesita para disponer de las propiedades del Estado y para tomar caudales à préstamo sobre el crédito de la nacion.

Se han hecho contratos, y ahora se hacen *anticipos* sin autorizacion de ninguna clase. Vigésima infraccion.

Art. 79.

Las Córtes fijarán todos los años á propuesta del rey la fuerza militar permanente de mar y tierra.

Ni una sola vez se ha presentado á las Córtes proyecto alguno para fijarla. Vigésima primera infraccion.

Art. 80 (adicional).

Las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales.

Las provincias de Ultarmar están gobernadas por el capricho. Vigésima segunda infraccion.

Tenemos pues que una Constitucion de ochenta artículos hay veinte y uno infringidos y uno de ellos doblemente. Tenemos ademas que estos artículos infringidos son los de mayor importancia; y que hay muchos fuera de éstos que favorecen el poder y por tanto no era de esperar que se infringiesen. Recórranse los artículos citados y digasenos

que queda de esa Constitucion que los moderados mismos otorgaron al pais.

Los artículos constitucionales son otros tantos capítulos de acusacion para el gobierno y el partido dominante. *(Reforma.)*

Los dos correos últimamente llegados de Paris, correspondientes à los dias 28 y 29, no traen nada de importante. La revolucion de la Servia austriaca no se ha confirmado; paro varios periódicos alemanes hablan de la fermentacion que reina en dicho pais. *El Crédito* asegura que, por conducto fidedicno, sabe que los rumores de la insurreccion no carecian de todo fundamento. La conspiracion existia, y su foco estaba en Petterwar dein; habia un regimiento ganado hasta tal punto que ya los soldados se negaban á obedecer á sus oficiales, circunstancia que hizo descubrir la trama. En Viena han sido presos cinco estudiantes que estaban relacionados con esta conspiracion.

El Pais aparece ayer en plena oposicion retrospectiva y actual con el gobierno, y en polémica incisiva y agria con *El Heraldo*. No queremos privar á nuestros lectores de una parte de las lindezas que *El Pais* dice con muy fundada razon al *Heraldo*, aunque no sea mas que por corresponder á la buena intencion con que estos diarios reproducen hasta las mas leves disidencias que surgen en la prensa liberal.

Oigamos al *Pais*, órgano de los señores Mon y Pidal, defirir al *Heraldo*, órgano del señor conde de San Luis:

«*El Heraldo*, cuya polémica es el simbolo proverbial de las generalidades, de las futilezas, de los lugares comunes, ¡y aun nos atrevemos á decirlo, escudados con el poderoso ejemplo de nuestro colega, de las *vulgaridades*.....»

Aquí coloca *El Pais* unos puntos suspensivos muy significativos, y despues de recordar de una manera decorosa y digna las varias cuestiones en que, mas ó menos embozadamente, ha hecho la oposicion al gobierno, vuelve de nuevo á la carga en estos términos fraternales:

«¿Qué ha dicho *El Heraldo* sobre todas estas cuestiones? ¿Qué pruebas ha dado de que sabe defender su opinion? Generalidades y espresiones duras, infulas de maestro y *un desden impotente para ocultar el vacio de las ideas*: hé aquí lo único que la polémica de *El Heraldo* ha ofrecido constantemente al observador imparcial.»

¿Sera esta tambien la opinion que tengan del señor conde de San Luis el señor ministro de Estado y el celebre ex-ministro de Hacienda? Creemos que las *conveniencias* de partido entran por mucho para ocultar la mitad de las discordias intestinas que trabajan al partido moderado y aun á los mismos ministros; pero sea lo que quiera de esta rivalidad, y concretándonos á la de los órganos moderados, desde luego como amigos de las discusiones concienzudas, pronunciamos nuestro fallo en favor de *El Pais* que demuestra habitualmente mas saber y maneras mas ocultas que *El Heraldo*.

Hé aquí además otra definicion muy gráfica del *Heraldo* hecha por su antiguo cofrade ministerial.

«¡Oh, y cuan dichoso es nuestro colega con el sistema de argumentacion que posee¡ Se trata de medidas que se prestan á todas las críticas y que pueden ser combatidas en todos sentidos; pues esto indica que esas medidas están en lo razonable, en un justo medio: se dirige un cargo que todos repiten, que está en la conciencia universal; pues ese cargo es una vulgaridad: se reclaman economías, se ataca una reforma cualquiera como dispendiosa; pues eso es una miseria, una *cuestion de maravedises*. Provisto *El Heraldo* de tan terrible lógica, no hay objeccion que se le resista, ni argumento que no caiga deshecho en mil pedazos al solo contacto de su arma esterminadora.»

Si alguna vez coincidimos con este juicio del *Pais* nuestros lectores no lo atribuirán desde hoy en adelante á espíritu de partido.

(Nacion.)

Idem 8.

Las sesiones del Congreso autorizaron en su reunion del sábado la lectura de los siguientes proyectos de ley. El mas importante de todos en nuestro concepto, es el que propone se declare enteramente libre el tráfico interior. Nuestros lectores comprenderán lo beneficioso que podia ser para el público, cuando les digamos que dos de las secciones le han negado la autorizacion para que se leyese en sesion pública. Afortunadamente las otras cinco sino mas liberales, fueron mas tolerantes, y por consiguiente el proyecto se leerà y el señor marques de Albaida su autor, lo apoyará, con lo cual quedará habilitado para recibir los honores de la desaprobacion.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º Al art. 14, tit. 3º de la ley electoral vigente se sustituirá el siguiente:

«Debe ser incluido en las listas de electores para diputados á córtes, en el distrito electoral donde estuviere domiciliado, todo español que haya cumplido veinte y cinco años, y que al tiempo de hacer ó rectificar las listas, y un año antes esté pagando 200 reales vn. de contribucion directa.

Este pago se acreditarà con el recibo ó recibos del último año.»

Art. 2º Al art. 16 de la espresada ley, se sustituirà el que sigue:

«Tambien deben ser incluidos en las listas, aun cuando no paguen contribución alguna, con tal que tengan las cualidades que exige el art. 14.

1º Los individuos de las academias españolas de la historia, de San Fernando y de ciencias.

2º Los doctores y licenciados.

3º Los individuos de las sociedades económicas y cualesquiera otra científica ó literaria, creadas con real aprobacion, con tal que lo sean con un año de antelacion al dia en que se formen ó rectifiquen las listas.

4º Los abogados con un año de estudio abierto.

5º Los médicos, cirujanos y farmacéuticos con un año de ejercicio.

6º Los arquitectos, pintores y escultores, con título de académicos de algunas de las nobles artes.

7º Los ingenieros civiles de caminos, minas y bosques, desde el grado de ingenieros segundos inclusive arriba.

8º Los profesores y maestros de cualquier instituto de enseñanza costeado de los fondos públicos.

9º Los professores y maestros de los colegios de primera clase, aun cuando sean costeados por particulares, con un año de egercicio.»

Palacio del Congreso 3 de enero de 1850.=Patricio de la Escosura.=S. de Olózaga.=Pedro Gomez de la Serna.=J. A. y Mendizabal.=Miguel Chacon.=V. Alsina.=Mauricio Garcia.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º Se construirán las lineas de ferro-carriles necesarios para enlazar à Madrid con las capitales de provincia de la península y principales puntos de la frontera.

Art. 2º Se rematarán desde luego los trozos cuyos planes y presupuestos están levantados, y se levantaràn inmediatamente los demas por los ingenieros del gobierno.

Art. 3º Ejecutadas las obras se pagarán en *billetes nacionales*, que tendrán curso forzado para toda clase de pagos, y que el gobierno recibirá en pago de todas las contribuciones, y con los cuales pagará tambien sus obligaciones.

Art. 4º Se crearán *billetes nacionales* de ciento, mil y diez mil reales vellon; variando, segun la cantidad, la estension del papel, su color y demas circunstancias.

Art. 5º Se declara delito de falsificacion de moneda y se castigará como tal el emitir billetes nacionales para otro objeto que para el pago de los caminos de hierro.

Art. 6º Los billetes nacionales se crearán y firmarán por una comision nombrada por el Senado y el Congreso reunidos, y el mismo dia que se emitan los billetes nacionales estenderán acta que al dia siguiente se insertarà en la *Gaceta* de Madrid, especificando el importe, numeracion y camino de hierro á cuyo pago se destinan, y presentando á las Córtes un resúmen anual de todas las operaciones.

Art. 7º Cuando se aumente demasiado la circulacion de dicho papel, se venderán por un término que no esceda de noventa y nueve años las líneas necesarias de ferro carriles para amortizar el papel que se gradúe escesivo.

Art. 8º El gobierno dará las instrucciones necesarias para la ejecucion de esta ley.

Madrid 28 de diciembre de 1849.=José María de Orense, marques de Albaida.=Santriago Alonso Cordero.=Juan Manuel Pereira-Castro.=Gabino Gasco.=Nicolás María Rivero.=José Ordax de Avecilla.=Roman Garcia.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1º Se declara completamente libre el tráfico interior en la península é islas adyacentes.

2º Quedan abolidos los impuestos siguientes:

El estanco de la sal.

El estanco del tabaco.

Y los derechos de puertas y consumos.

3º Se cobrará al tabaco en las aduanas el derecho que señale el gobierno, marcando este los puntos de introduccion, peso de los fardos y toneladas de los buques conductores.

4º Se establece una contribucion de trescientos millones de reales, que se denominarán *equivalente de consumos*.

5º Se tomará por tipo para este impuesto el consumo de cada habitante, sin mas escepcion que los mendigos, graduándole por cinco veces el importe de su habitacion ó de lo que pagaria por ella si vive en casa propia ó la tuviese gratis por cualquiera causa.

6º Para el repartimiento entre las provincias y pueblos, y para las reclamaciones que ocurran, se observarán los mismos trámites en cuanto lo permita la índole de este impuesto que en la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia.

7º Los arbitrios que pesan sobre los artículos de consumo para gastos provinciales, municipales ó de cualquiera otra especie, se sustituiràn con recargos á la cuota de los trescientos millones de reales, cobrándolos al mismo tiempo pero esplicando en las papeletas cobratorias el destino de cada recargo.

8º Las salinas del estado y las fábricas y almacenes de tabacos se venderán à pagar en tìtulos del 4 y 5 por 100 de la deuda interior y esterior, amortizàndose el papel que produzcan estas ventas.

9º El gobierno darà las instrucciones oportunas para la ejecucion de esta ley.

Madrid 28 de diciembre de 1849.=José María de Orense, marques de Albaida.=Juan Manuel Pereira y Castro.=José Ordax de Avecilla.=Gabino Gasco.=Nicolas María Rivero =Roman García.=Santiago Alonso Cordero.

(Reforma.)

Idem 9.

De Alemania hay escasas noticias. Los correos se atrasan considerablemente, lo cual aumenta la ansiedad con que esperamos datos seguros acerca de la verdadera situacion de Bohemia, Hungria, Sevia y Croacia. De una correspondencia que publica *El Nacional* de Paris, se deduce que hay por lo menos mucha agitacion; hasta las mugeres se lanzan á la calle á provocar conflictos con las tropas y estas se muestran decididas en bandos hostiles unos á otros. Por otra parte, *El Daily News* de Londres vuelve á asegurar la certeza de la insurreccion sérvia en los términos siguientes:

«No hemos recibido nuestra correspondencia de Viena pero si una correspondencia de Pesth del 22 de diciembre que confirma la noticia anteriormente recibida de haber estallado una revolucion en Servia. Hé aqui un estracto de dicha carta: Hace diez dias que las comunicaciones con Belgrado están interrumpidas Hace dos dias que dos comerciantes del banato no han podido obtener pasaportes. Se dice que todo el banato y las fronteras militares están en insurreccion.»

A esto añadiremos que el gobierno en Viena tiene noticias de Belgrado que no quiere divulgar, sin duda porque no les serán muy favorables. Al mismo tiempo aumenta sus medidas de rigor; todos los estrangeros que no espliquen satisfactoriamente su opinion política deben ser espulsados de la capital de Austria. El estado de sitio se prolonga y se ejerce con rigorosa exactitud.

(Observador.)

Palma 15 de enero.

Ayer falleció el Sr. D. Manuel Robleda intendente de ejército y militar de este distrito á la avanzada edad de mas de ochenta años.

REVISTA DE PERIODICOS.

Al *Balear* le participan desde la villa de Santa Eugenia y con fecha 13 de este mes que en aquel mismo dia Petra Rosselló de unos 14 años se habia caido en un pozo de mas de cien palmos de profundidad y que si bien se sacó viva no ofrecia segun el dictámen del facultativo esperanza alguna de curacion.

Comision directiva del Santo Hospital.

Los establecimientos de beneficencia cuentan siempre á mas de sus propios recursos con la caridad y filantropia de los vecinos donde se hallen aquellos establecidos y de los pueblos que reportan algun beneficio de tan piadosos albergues.

Las cuantiosas limosnas con que siempre los palmesanos han socorrido en todas épocas estos asilos de piedad es bien patente y contando la actual comision directiva del Santo Hospital con los impulsos generosos de los habitantes de esta ciudad les invita particularmente á todas las personas caritativas y en especial á las señoras á dedicar algunos ratos á la fabricacion de hilas y vendajes para el uso del establecimiento que aquella tiene á su cargo.

La cuestacion de dicho artículo tendrá lugar el lúnes dia 21 del actual y siguiientes; y no dudando la comision que este aviso producirà todo el fruto que apetece, desde ahora se adelanta à dar las gracias á las personas que la favorezcan con sus donativos. Palma 14 de enero de 1850.=El presidente de la comision.=Felipe Puigdorfila.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Desde el 18 del corriente hasta el 30 de abril y desde 1.º de octubre al 31 de diciembre de este año se venderá nieve para la curacion de enfermos en el café nuevo de la plaza de la Constitucion á cuatro cuartos la libra. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Palma 15 de enero de 1850.=Jaime Muntaner y Morey.

ALCALDIA DE MANACOR.

El repartimiento individual de la contribucion territorial del corriente año, estará de manifiesto en el consistorio de esta villa desde el dia 12 hasta el 18 del que rige, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que acaso interpongan los que se sientan agraviados. Manacor 10 de enero de 1850.=Antonio Perelló alcalde.

COMUNICADO.

Con esta misma fecha decimos al *Balear* lo siguiente:

Tarde se ha sabido en este pueblo la contestacion que se ha dado por medio de este periódico al anuncio que sobre elecciones municipales se insertó en el mismo y lo sentimos, tal vez alguien habrá graduado de culpable nuestro silencio, enemigos de polémicas hubiéramos no obstante callado sino nos obligasen à hablar las inexactitudes que vemos estampadas en la dichosa contestacion; dice ella entre otras cosas que el partido vencido ha triunfado siempre que se ha presentado como lo demuestra el que sus hombres ocupan desde mucho tiempo por el voto de sus convecinos los asientos municipales, ¿con qué siempre han triunfado? Obras son amores dice el refran, los del partido vencedor en las últimas elecciones citamos al partido vencido para que nos enseñe un solo triunfo; hablan las actas de las elecciones, recuerden estos señores la inauguracion de la nueva ley de elecciones en el año 1846 en cuya época empezaron à gobernar y digan á quien son deudores de su advenimiento al poder mas que á su renuncia voluntaria y generosa de los cargos concejales que hicieron los hombres que tenian el mando á fines del año 45 despues que para ellos fueron reelegidos; ni nos son tempoco desconocidos los medios de que se valieron para lograr este apetecido ascenso que fué el comienzo de tan miserable triunfo; y ha habido por ventura hasta hoy en este pueblo otras elecciones? Las del año 1849 serán memorables por el completo triunfo que alcanzara el partido que por insignificante no le damos nombre, ni un solo voto caió en las urnas á su favor, prueba bien clara de su arraigo, influencia prestigio y demas sinónimos! Ya se ve el partido de los protectores siempre vencido cuando el pueblo ha manifestado su voluntad deseoso de subir al poder esparció la voz de que no querian tomar parte en las elecciones, y aquì Sr. Contestante llamamos nosotros la atencion ¿como es que el pueblo cuando vió alzarse un partido que no era el suyo y caer la balanza á su favor no voló en defensa de los que tanto han merecido siempre su confianza y aprecio? Entónces era la hora mas á propósito para dar una leccion, entónces era hora de hacerles ver su impotencia, pero era tarde, diran, si tal era la costumbre que tenian de triunfar, un solo grito debia bastarle. Los que siempre les han honrado con sus sufragios no debian tener motivo para temer, acostumbrados á la victoria hubieran corrido indudablemente al oir el golpe mas insignificante del tambor de órdenes y se hubieran lanzado à la lid mayormente al ver que se les arrebataban los ídolos de su confianza y aprecio, pero ahora nos ocurre una duda ¿quiénes dudarian mas de la felicidad del éxito los gefes ó los subordinados? responda el que cual modesto novicio bajára los ojos y humillara su frente ante el partido triunfador ofreciendo su voto á sus contrarios: ya era tarde dirán nada mas obvio, no están maduras las uvas decia la zorra porque no podia alcanzarlas, el espíritu ya estaba pronto pero la carne enferma, y no nos diga el Contestante que todos nos conocemos en esta villa pues le diremos que sí, que nos conocemos y que esta espresion sienta mejor en nuestros lábios que en los suyos. Petra 1.º de enero de 1850.=*G. R.*

Avisos particulares.

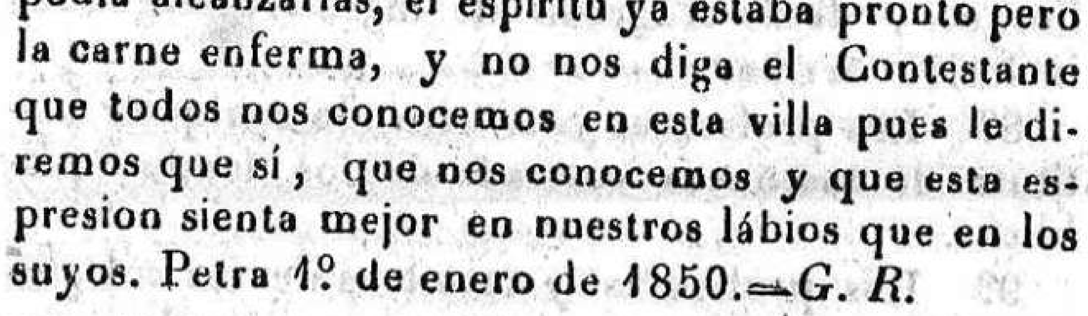

BAILES PÚBLICOS DE MÁSCARAS

en salon de la Casa-Lonja.

A FAVOR DE LA CASA DE MISERICORDIA DE ESTA CIUDAD.

Lo habrá el juéves 17 del corriente.=Los señores abonados à dichos bailes podrán pasar desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde á recoger las targetas que les corresponden en casa del señor administrador de loterias de esta isla don Jaime Muntaner, sita delante de la iglesia de Santa Eulalia.=Pasada dicha hora se entregarán en la casa de Misericordia desde las tres de la tarde hasta las ocho de la noche. Las entradas para los no abonados se venderán en la misma casa de don Jaime Muntaner, y de noche se venderán igualmente delante del edificio de la Lonja.

Entrada 3 reales. *A las diez.*

NOTA. Se admiten aun suscripciones á dichos bailes en casa del mencionado D. Jaime Muntaner.

ALMONEDA.=Desde mañana 16 la habrá en la casa núm 19 sita en el Borne de toda clase de muebles, de doce á dos de la tarde, y de cuatro á seis de la misma.

Se desea para alquilar una casa zaguan con entresuelo para despacho, situada en el centro de esta ciudad. En esta imprenta darán razon.

LIBRERÍA DE GELABERT,

PLAZA DE CORT.

Las tres iniciales.

NOVELA DE HISTORIA CONTEMPORANEA Y DE COSTUMBRES.

POR D. FRANCISCO ALVAREZ DURAN

PROSPECTO.

La benévola acogida dispensada generalmente á esta novela en la parte de ella que ha visto la luz pública en el folletin de un periódico de los mas acreditados de esta córte, han determinado à su autor á hacer una edicion de lujo.

El argumento de la obra permite presentar personages que se lanzan al mundo y entran en una sociedad para abrirse en medio de ella ancha cabida, mas caminan por distinto sendero. Los unos atropellan por todo, y sin consideraciones de ninguna especie pugnan por conseguir el fin. para lograr este, no se cuidan de los medios. Por el contrario, otros atrevesando los contratiempos, las borrascas y sinsabores que ofrecen el mundo y la vida, llevan consigo la nobleza de alma característica de nuestra nacion, nobleza que sobrevivirá al traves de las conmociones políticas y sociales por muy degradados que se nos suponga. Objeto digno de un novelista español, es avisar las generosas sensaciones que debemos á los recuerdos de la gloria de nuestros antepasados, á nuestra ardiente sangre meridional y en fin à este caracter belicoso que de guerra en guerra, de combate en combate acepta una lucha franca, pero enemiga de la bajeza.

Al elegir una época contemporánea se ha propuesto el autor describir nuestro carácter, nuestras costumbres actuales. Convencido del alcance que la novela tiene en nuestros dias, señala los vicios mas notables de nuestra sociedad, al paso que evidencia las virtudes, los rasgos de desprendimiento y de nobleza peculiares del tipo español. Española será la sociedad que alabe ó censure, como brillante meteoro, surgirá á veces en algunos personages que presente, ese carácter caballeroso ó caballeresco infiltrado en nuestra sangre, y que reconocen en nosotros los estrangeros aun los mas rivales.

Dando principio la accion en 1829, ha procurado trasladar con colores de naturalidad y verdad, desde José Maria el héroe entre los bandidos de Andalucía, hasta los que aparezcan como intérpretes de la voluntad del pais ó figuren en el escalon inmediato al trono como consejeros de la corona.

Si las páginas que escribe escitan á nobles sensaciones si presentan al vicio como una mancha ó señalan su enmienda, si en fin hacen amar la generosidad y la virtud, no reputará su tiempo como perdido.

PARTE MATERIAL Y PRECIO.

Esta obra se publicará en edicion de lujo por entregas de 16 páginas en 4.º mayor, ó sean dos pliegos. Tanto el papel, como la impresion, serán esmerados y de igual clase que el prospecto (1).

Esta edicion de lujo estará ilustrada con doce ó mas magníficas láminas tiradas aparte del testo, que representarán los principales asuntos y personages de la novela y que litografiarán los mejores artistas de esta còrte. A pesar de este lujo inusitado hasta ahora el autor ha querido conciliar con él la economía, asi cada entrega costará tan solo 13 cuartos en Madrid, y 2 rs. en provincias.

Para encomiar el trabajo, esmero y perfeccion de las láminas, bastará decir que se ha encargado don Doroteo Bachiller de hacerlas en su acreditado establecimiento. Por tanto, no tan solo podràn encuadernarse con la obra, sino tambien formar una preciosa coleccion que por su mérito podrà colocarse en marcos.

El número de las entregas, serà próximamente de 30 á 36.

El suscritor que quisiere la edicion de lujo sin láminas recibirá cada entrega á 11 cuartos; tanto las unas, como las otras, llevarán elegantes cubiertas de papel de color.

(1) *Se halla de manifiesto en dicha librera.*

TEATRO.

Funcion para esta noche.

Beneficio de D. Manuel Serrano.

Sinfonía.

A continuacion la interesante comedia en tres actos:

UN VERDADERO HOMBRE DE BIEN.

Concluida la comedia se bailará el jaleo español, nominado

Los majos del puerto.

Dando fin con el sainete

Los tres novios imperfectos.

A las siete.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,

EDITOR RESPONSABLE.